Aviso de derechos de Tenedores CCDS

FECHA: 06/05/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	GAPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/11/2018
SERIE	18-D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	***FECHA DE PAGO***	***LUGAR DE PAGO***	***FECHA EXDATE***
15/05/2025	16/05/2025	INDEVAL	15/05/2025

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

41399999

PROPORCIÓN

SERIE(S) '18-D' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A USD $ 0.5272581286777

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	0.527258129

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros Otra cuenta de distribución

AVISO A LOS TENEDORES

Este aviso sustituye el anterior.

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE

Aviso de derechos de Tenedores CCDS

FECHA: 06/05/2025

FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. CIB/3171 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSION NO AMORTIZABLES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), SERIE 18D, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "GAPI 18D", HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 16 DE MAYO DE 2025, REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA XI, SECCIÓN 11.1, 11.2 Y DEMÁS APLICABLES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: USD$21,828,486.00
II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 41,399,999
III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: USD$0.5272581286777
IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DE CAPITAL
V. FECHA EXDERECHO: 15 DE MAYO DE 2025
VI. FECHA DE REGISTRO: 15 DE MAYO DE 2025
VII. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 16 DE MAYO DE 2025

OBSERVACIONES

ESTA DISTRIBUCION DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO OTROS INGRESOS, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCÍÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.